

Lima, 28 de mayo de 2021

**PODER EJECUTIVO**

<b>NORMA</b>	<b>TÍTULO</b>	<b>ORGANISMO EMISOR</b>	<b>RESUMEN</b>
DECRETO DE URGENCIA Nº 052-2021 27.05.2021	DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS, DURANTE EL AÑO FISCAL 2021, PARA EL FINANCIAMIENTO DE ACCIONES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA ORIGINADA POR LA COVID-19, ASÍ COMO DE OTROS GASTOS PARA PROMOVER LA DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA Y DICTA OTRA DISPOSICIÓN	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	Se dictó medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para el financiamiento, durante el Año Fiscal 2021, de las acciones en el marco de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional originada por la COVID-19, así como de otros gastos que promueven la dinamización de la economía nacional.

<p>DECRETO SUPREMO N° 106-2021-PCM 27.05.2021</p>	<p>Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en los distritos de Cocachacra, Dean Valdivia y Punta de Bombón de la provincia de Islay, del departamento de Arequipa, por peligro inminente ante contaminación hídrica</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p>Se declaró el Estado de Emergencia en los distritos de Cocachacra, Dean Valdivia y Punta de Bombón de la provincia de Islay, del departamento de Arequipa, por peligro inminente ante contaminación hídrica, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.</p> <p>El Gobierno Regional de Arequipa, y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de la Producción, del Ministerio del Ambiente, del Ministerio de Energía y Minas, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.</p>
<p>DECRETO SUPREMO N° 107-2021-PCM 27.05.2021</p>	<p>Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en el distrito de Caynarachi de la provincia de Lamas y en los distritos de Nuevo Progreso y Uchiza de la provincia de Tocache, del departamento de San Martín, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p>Se prorrogó el Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 009-2021-PCM, prorrogado por el Decreto Supremo N° 057-2021-PCM, en el distrito de Caynarachi de la provincia de Lamas y en los distritos de Nuevo Progreso y Uchiza de la provincia de Tocache, del departamento de San Martín, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 29 de mayo de 2021, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan.</p> <p>El Gobierno Regional de San Martín y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.</p>

<p>DECRETO SUPREMO N° 108-2021-PCM 27.05.2021</p>	<p>Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en los distritos de San Gabán, Ayapata e Ituata de la provincia de Carabaya y en los distritos de Sandia, San Pedro de Putina Punco y Alto Inambari de la provincia de Sandia, del departamento de Puno, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p>Se prorrogó el Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 010-2021-PCM, prorrogado por el Decreto Supremo N° 056-2021-PCM, en los distritos de San Gabán, Ayapata e Ituata de la provincia de Carabaya y en los distritos de Sandia, San Pedro de Putina Punco y Alto Inambari de la provincia de Sandia, del departamento de Puno, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 30 de mayo de 2021, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan.</p> <p>El Gobierno Regional de Puno y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.</p>
---	--	---	---

<p>RESOLUCIÓN SUPREMA N° 005-2021-VIVIENDA 27.05.2021</p>	<p>Crean la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal para la atención integral a favor de las 238 familias pertenecientes al pueblo indígena u originario Shipibo-Konibo asentadas en la zona denominada Cantagallo, en el distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima</p>	<p>MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO</p>	<p>Se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal para la atención integral a favor de las 238 familias pertenecientes al pueblo indígena u originario Shipibo-Konibo asentadas en la zona denominada Cantagallo, en el distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima (en adelante, Comisión Multisectorial), dependiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de elaborar el informe técnico que contenga la propuesta de Plan Especial Multisectorial para la intervención integral a favor de las 238 familias pertenecientes al pueblo indígena u originario Shipibo-Konibo asentadas en dicha zona.</p> <p>La Comisión Multisectorial está conformada por:</p> <p>a) El/La Viceministro/a de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; quien la preside;  b) Un/a representante del Ministerio de Educación;  c) Un/a representante del Ministerio de Cultura;  d) Un/a representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;  e) Un/a representante del Ministerio del Interior;  f) Un/a representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;  g) Un/a representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;  h) Un/a representante del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental;  i) Cuatro (4) representantes de las 238 familias del pueblo indígena u originario Shipibo-Konibo asentadas en la zona denominada Cantagallo.</p>
---	---	---	--

**ORGANISMOS EJECUTORES**

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 114-2021-PERÚ COMPRAS 27.05.2021</p>	<p>Aprueban “Directiva para la Gestión de las Contrataciones por Encargo” y “Directiva para la Gestión de Compras Corporativas”</p>	<p>CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS</p>	<p>Se aprobó “Directiva para la Gestión de las Contrataciones por Encargo” y “Directiva para la Gestión de Compras Corporativas”.</p>